Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Aut. [illegible] Vr. alcalde Mor. de como no puede assistir al cauildo ordinario de oy

En la muy N. y muy leal Ciud. de Murcia a treze dias del mes de henero de mil e seiscientos y quarenta y seis años el Sr. Lic. Don Fernando Josef de Cabrera Alcalde mayor de esta Ciud. dixo que su md. esta con mucha ocupacion y tocante a su oficio assi del Gouierno de su magd. como de administracion de justicia que le impiden el assistir al Ayuntamiento ordinario de oy dho dia a que por hallarse con las mismas ocupaciones el Sr. Don Diego Fernando de Argote Cauº. de la orden de Sn. Tiago Corregidor de esta Ciud. no puede assistir de la misma suerte y porque no cese el despacho de el dho Ayuntamiento ni se atrasen los negocios que en el se tratan ordinariamente del Gouierno de su magd. y gobierno desta Republica. Su merced mando que el dho Ayuntamiento ordinario de oy dho dia que se hauia de tener por la mañana se suspenda el hacerse hasta las tres de la tarde de oy dho dia y para que les conste a los Caualleros Regidores que se a de tener el dho Ayuntamiento a la dha hora y que es ayuntamiento ordinario porque tan solamente se difiere por las dhas causas hasta la dha hora = mando assimismo se notifique a Juan Martinez y Alonso Ruiz porteros de sala del dho Ayuntamiento que para la dha hora